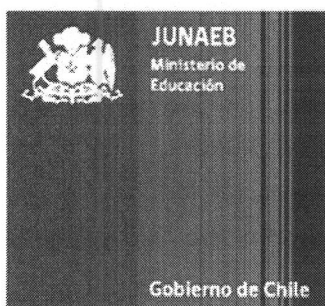




**APRUEBA MODIFICACIÓN DE CONVENIO ENTRE
JUNAEB REGION DE COQUIMBO Y LA CORPORACION
MUNICIPAL GABRIEL GONZALEZ VIDELA, PARA LA
EJECUCION DEL PROGRAMA HABILIDADES PARA LA
VIDA I.**

RESOLUCIÓN EXENTA N°

000926

LA SERENA,

20 DIC. 2017

VISTOS:

Lo dispuesto en la Ley N° 15.720, que crea la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas; en el Decreto Supremo N° 5311 de 1968 del Ministerio de Educación, que fija Reglamento General de la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas; en el Decreto ley N° 180 de 1973 que declara en reorganización la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas; en la Ley N° 18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de Administración del Estado; en la ley N° 19.880 que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; la modificación de convenio entre JUNAEB y la Corporación Municipal Gabriel Gonzalez Videla, celebrado el 01 de noviembre de 2017; en la Resolución N° 008 de 1986 de JUNAEB que delega atribuciones a Directores regionales que indica; en la Resolución N° 142 de fecha 24 de Abril de 2015, que nombra a don John Cortés Ibacache como Director Regional de JUNAEB Región de Coquimbo; en la ley N° 20.981 de Presupuesto para el Sector Público año 2017; y en la Resolución N° 1.600 de 2008 de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de Roma de Razón.

CONSIDERANDO:

1.- Que, la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas es una Corporación de Derecho Público, autónoma, cuya finalidad es la de facilitar la incorporación y permanencia en el sistema educacional de niños y jóvenes en condición de desventaja social, económica, psicológica o biológica, entregando para ello productos y servicios de calidad que contribuyen a la igualdad de oportunidades frente al proceso educacional;

2.- Que, la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas en cumplimiento de sus objetivos institucionales establecidos en su Ley Orgánica N° 15.720, desarrolla diversos programas de asistencia social y económica para los escolares más

vulnerables del país, entre los cuales destaca el "Programa de Habilidades para la Vida", del Departamento de Salud Escolar;

3.- Que, el "Programa Habilidades para la Vida", tiene como objetivo *"Aumentar el bienestar psicosocial y el éxito en el desempeño escolar (asistencia, permanencia y rendimiento académico) de los y las estudiantes del país, mediante una intervención de salud mental escolar en las comunidades educativas, y que a largo plazo, eleve la calidad de vida, las competencias personales (relacionales, afectivas y sociales) y disminuya daños en salud en la población (depresión, suicidio, consumo problemático de sustancias, conductas antisociales, entre otras)";*

4.- Que, los fondos destinados para financiar el "Programa de Habilidades para la Vida", están establecidos en la ley N°20.981 sobre Presupuestos del sector Público correspondiente al año 2017, en la Partida 09, Capítulo 09, Programa 02, Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 169, Glosa 05, cuya ejecución se realiza mediante el traspaso de recursos a otras entidades públicas, privadas y/o personas naturales con el objeto de promover bienestar psicosocial, detectar y prevenir riesgo e intervenir en trastornos de salud mental que afectan a los estudiantes de educación pre básica, básica y media;

5.- Que, ésta Dirección Regional de JUNAEB, región de Coquimbo, con fecha 30 de diciembre de 2016, suscribió un convenio de colaboración con transferencia de recursos con la Corporación Municipal Gabriel Gonzalez Videla, aprobado mediante Resolución exenta N° 83 de fecha 03 de febrero de 2017.

6.- Que, la ejecución del convenio por la Corporación Municipal Gabriel Gonzalez Videla no hace posible la transferencia total de los recursos comprometidos en el Convenio, atendido además la proximidad del cierre presupuestario del año 2017, por lo que es necesario suspender la transferencia de la tercera cuota comprometida para el presente año 2017;

7.- Que, Que, las normas del DFL 1263/1975 Ley Orgánica De La Administración Financiera Del Estado establece un sistema de administración financiera estatal y comprende un conjunto de procesos administrativos que permiten la obtención de recursos y su aplicación a la concreción de los logros de los objetivos del Estado, dentro de los cuales el control financiero es de esencial relevancia, por cuanto permite ejecutar todas las acciones orientadas a cautelar y fiscalizar la correcta administración de los recursos del Estado. Asimismo, la Ley 18.575 Ley Orgánica Constitucional de Bases generales de la Administración del Estado, obliga a las autoridades y funcionarios a velar por la eficiente e idónea administración de los medios públicos y por el debido cumplimiento de la función pública;

8.- Que, para materializar la eficiencia y garantizar una óptima ejecución presupuestaria del programa, fue necesario realizar una modificación del Convenio antes señalado con el único objeto de incorporar esta suspensión de la tercera transferencia de recursos;

RESUELVO:

ARTÍCULO PRIMERO: APRUÉBESE la Modificación de Convenio suscrito con fecha 01 de diciembre de 2017, entre la Dirección Regional de JUNAEB Región de Coquimbo y la Corporación Municipal Gabriel Gonzalez Videla, para la ejecución del Programa Habilidades para la Vida I, cuyo texto se inserta a continuación:

MODIFICA CONVENIO
ENTRE
JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS
Y
CORPORACION MUNICIPAL GABRIEL GONZALEZ VIDELA
PARA LA EJECUCION DEL PROGRAMA
HABILIDADES PARA LA VIDA I

En La Serena, a 01 de diciembre de 2017, entre la **JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS**, Corporación Autónoma de Derecho Público, RUT N° 60.908.000-0, representada legalmente por su Director Regional, don **JOHN MANUEL CORTES IBACACHE**, cédula nacional de identidad [REDACTED] ambos con domicilio en calle [REDACTED] [REDACTED] Cuarta Región de Coquimbo, en adelante "JUNAEB", y la **CORPORACION MUNICIPAL GABRIEL GONZALEZ VIDELA**, RUT N° 70.892.100-9 representada legalmente por su Secretario General, don **PATRICIO BACHO CHAVEZ**, cédula nacional de identidad [REDACTED] ambos domiciliados en calle [REDACTED] [REDACTED] en adelante "La Corporación", se ha acordado la siguiente Modificación de Convenio:

ANTECEDENTES:

- 1.- Que, con fecha 30 de diciembre de 2016 se suscribió Convenio entre la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas, Región de Coquimbo y la Corporación Municipal Gabriel Gonzalez Videla, aprobado mediante Resolución exenta N° 83 de fecha 03 de febrero de 2017.
- 2.- Que, el convenio antes señalado tenía como finalidad efectuar el traspaso de recursos para la ejecución del programa Habilidades para la vida I, con el objeto de promover el bienestar

psicosocial, detectar y prevenir riesgos e intervenir en trastornos de salud mental que afectan a los estudiantes de educación pre básica y básica, en el periodo 2017-2018;

3.- Que, de conformidad a la cláusula TERCERA del convenio, éste tendría como financiamiento total por parte de JUNAEB la suma de \$107.324.000.- (ciento siete millones trescientos veinticuatro mil pesos), pagaderos en dos años: \$ 53.662.000.- en el año 2017 y \$ 53.662.000.- en el año 2018.

4.- Que, asimismo, la cláusula CUARTA del convenio, en relación a las transferencias, señala que respecto al año 1 (2017), JUNAEB transferirá a la corporación \$ 53.662.000.- (cincuenta y tres millones seiscientos sesenta y dos mil pesos) en 3 cuotas: La primera cuota de \$26.831.000.- (veintiséis millones ochocientos treinta y un mil pesos), la segunda cuota de \$ 16.098.600.- (dieciséis millones noventa y ocho mil seiscientos pesos) y la tercera cuota de \$ 10.732.400.- (diez millones setecientos treinta y dos mil cuatrocientos pesos);

5.- Que, la ejecución del convenio por la Corporación Municipal Gabriel Gonzalez Videla no hace posible la transferencia total de los recursos comprometidos en el Convenio, atendido además la proximidad del cierre de año 2017, por lo que es necesario suspender la transferencia de la tercera cuota comprometida para el presente año;

6. Que, en atención a las consideraciones precedentemente expuestas, ambas partes, de común acuerdo, han convenido celebrar la presente modificación de convenio, que da cuenta las siguientes cláusulas.

PRIMERO:

JUNAEB y LA CORPORACIÓN, han considerado la conveniencia mutua de **modificar la cláusula tercera** del Convenio suscrito con fecha 30 de diciembre de 2016, en la forma siguiente:

- a) **APORTE JUNAEB:** JUNAEB se compromete a transferir en total a la corporación la cantidad **\$ 96.591.600.- (noventa y seis millones quinientos noventa y un mil seiscientos pesos)**, correspondientes al 61.90 % del costo total de implementación del programa, para financiar la ejecución del proyecto durante el periodo 2017-2018, según el siguiente cuadro:

AÑO	MONTO
2017	\$ 42.929.600.-
2018	\$ 53.662.000.-

SEGUNDO

JUNAEB y LA CORPORACIÓN, han considerado la conveniencia mutua de **modificar la cláusula cuarta** del Convenio suscrito con fecha 30 de diciembre de 2016, en la forma siguiente:

AÑO 1 (2017): JUNAEB transferirá a la Corporación la cantidad de \$ 42.929.600.-

1. Primera cuota: **\$ 26.831.000.- (Veintiséis millones ochocientos treinta y un mil pesos)** que se transferirá a la Corporación una vez totalmente tramitada la resolución aprobatoria del presente convenio, y una vez entregada la garantía pertinente. La transferencia se realizará sólo si la Corporación no tiene trámites pendientes con JUNAEB, no presenta ningún impedimento para que se giren los fondos y se encuentran aprobadas sus rendiciones de cuenta del período anterior del Programa, si corresponde.

2. Segunda cuota: **\$ 16.098.600.- (Dieciséis millones noventa y ocho mil seiscientos pesos)** que se transferirá el día 10 de Julio de 2017 previo cumplimiento de los siguientes requisitos:

- **Informe de Avance** aprobado según formato JUNAEB. Entrega de información estadística del período (coberturas, cumplimiento de actividades) en papel y CD, según formato JUNAEB.
- **Rendición de Gastos** de la primera cuota, entregando para dicho efecto la documentación necesaria para acreditar las transacciones realizadas en el desarrollo de su gestión en dicho período, en conformidad a lo prescrito por la Resolución N°30 de 2015 de la Contraloría General de la República, que Fija Normas de Procedimiento sobre Rendición de Cuentas. Tanto el informe de avance como el de rendición de gastos deben ser entregados 10 días antes de la fecha de transferencia de la segunda cuota.

TERCERO:

La presente modificación de convenio entrará en vigencia a partir de la total tramitación del acto administrativo aprobatorio.

En todo lo no modificado permanecerá plenamente vigente el convenio de fecha 30 de diciembre de 2016.

CUARTO:

La personería de don **JOHN MANUEL CORTES IBACACHE**, para comparecer en representación de la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas consta en la Resolución de Nombramiento N° 142 de 24 de abril de 2015 de JUNAEB.

La personería de don **PATRICIO BACHO CHAVEZ**, para comparecer en representación de la **CORPORACION MUNICIPAL GABRIEL GONZALEZ VIDELA**, consta en acta de nombramiento o designación del Representante Legal, autorizada por Notario Público Oscar Fernández Mora de fecha 22 de octubre de 2015.

SEPTIMO:

La presente prórroga de convenio se extiende en tres ejemplares de igual fecha y texto, quedando dos en poder de JUNAEB y uno en poder de La Corporación.

ARTÍCULO SEGUNDO: PUBLÍQUESE, por la Secretaría administrativa y Documental del SIAC, la presente resolución una vez tramitada, en la sub sección "Actos con efectos sobre Terceros", de la sección Actos y Resoluciones, ubicado en el mini sitio "Gobierno Transparente", en el portal Web de JUNAEB, a objeto de dar cumplimiento con lo previsto en el artículo 7° de la Ley N° 20.285, sobre Accesos a la Información Pública, como en el artículo 51 de su Reglamento.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



JOHN CORTÉS IBACACHE
DIRECTOR REGIONAL
JUNAEB REGION DE COQUIMBO

JCI/AMB/JOM/NCC/amb

DISTRIBUCION:

1. Corporación Municipal Gabriel González Videla.
2. Unidad de Salud del Estudiante, JUNAEB Región de Coquimbo.
3. Unidad Jurídica, JUNAEB Región de Coquimbo.
4. Correlativo regional.